TRD: 150.

Proceso No. LP-BS-003-2024

Yumbo (Valle del Cauca), 05 de Octubre de 2024

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (…)"

Así las cosas, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y los documentos precontractuales corresponden a la etapa de planeación del proceso.

La Administración Municipal de Yumbo, se encuentra al servicio de los intereses generales de sus habitantes y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su

vez, el artículo 23 de la misma norma precisa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Ahora bien, en atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

> *"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*

Al respecto, esta *Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:*

> *"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.*
>
> *El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.*

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".

Mediante Decreto Municipal No. 143 del 30 de Julio de 2024, *"Por medio del cual se efectúan delegaciones en materia contractual y se dictan medidas para el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración municipal"*; toda vez que la capacidad de delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Director de Departamento, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que indica el Decreto.

La Constitución política en su artículo 46 que dice: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En el citado caso, es pertinente señalar que la Alimentación se encuentra elevada a la categoría de Derecho Humano fundamental como lo establece el Art. 25 de la Declaración Universal, donde reza que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación"*, esta declaración sumada a los objetivos del Milenio donde el primero es la lucha contra la pobreza extrema y el hambre, ha motivado a diversos países y organismos de cooperación Nacionales e Internacionales para incluir la alimentación en sus políticas públicas, otorgándole el lugar que le corresponde como pilar fundamental para la educación y el desarrollo de los pueblos.

Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social que implica el tener que comer solo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados con una menor disponibilidad de los mismos, debido a las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

El comportamiento anterior podría hacer parecer que las muertes por desnutrición son características de las edades avanzadas, pertenecientes al conjunto de enfermedades relacionadas con el envejecimiento, lo cual, no es cierto, considerando que el exceso de muertes por desnutrición tanto en los grupos de edades avanzadas, como en los niños, responde a fenómenos sociales a superar y propios de países como el nuestro.

El estado colombiano, en protección de los adultos mayores, creo la Ley 1251 de 2008, la cual contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la "Protección a la salud y bienestar social (art. 17, numeral 1), indicando que *"Los adultos mayores tienen derecho*

a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad".

Ahora bien, en materia estadística, el Municipio de Yumbo según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018), el municipio contaba con 110.069 habitantes para el año 2021, cuyo comportamiento proyectado hasta el 2026 indica un crecimiento poblacional del 3.74%. Por sexo, se espera que la población de mujeres crezca para el año 2026 en un 6.23% y la población de hombres en un 1.07%.

Visto en retrospectiva, la población municipal pasó de 107.334 personas en 2018 a 110.683 en 2021, lo que representa un crecimiento del 3,12%, que desagregado por sexo es mayor en mujeres, con el 3,74%, frente al de los hombres, calculado en 2,46%. Por grupos quinquenales de edad se observa que los mayores crecimientos se presentan en la población de 55 años en adelante, sobresaliendo la de 80 años y más.

Tabla 01. Proyecciones de población para Yumbo por rango de edad, 2018-2021

Grupos de edades	2018		2019		2020		2021	
	SEXO		SEXO		SEXO		SEXO	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
< DE 1	780	862	784	866	781	863	777	854
1 A 4	3.174	3.480	3.201	3.509	3.215	3.519	3.198	3.485
5 A 9	4.225	4.420	4.240	4.435	4.243	4.437	4.230	4.410
10 A 14	4.564	4.521	4.559	4.508	4.541	4.489	4.508	4.440
15 A 19	4.756	4.589	4.759	4.580	4.739	4.548	4.702	4.482
20 A 24	4.585	4.453	4.634	4.488	4.660	4.500	4.668	4.469
25 A 29	4.349	4.195	4.439	4.271	4.497	4.316	4.535	4.311
30 A 34	4.051	3.826	4.120	3.884	4.192	3.942	4.273	3.978
35 A 39	3.912	3.624	3.971	3.677	4.002	3.705	4.022	3.699
40 A 44	3.551	3.219	3.620	3.290	3.695	3.362	3.772	3.416
45 A 49	3.486	3.112	3.473	3.107	3.462	3.104	3.459	3.094
50 A 54	3.446	3.001	3.469	3.025	3.468	3.030	3.452	3.009
55 A 59	3.009	2.549	3.095	2.625	3.167	2.689	3.223	2.731
60 A 64	2.382	2.027	2.482	2.108	2.569	2.180	2.643	2.235
65 A 69	1.739	1.499	1.834	1.571	1.932	1.643	2.024	1.708
70 A 74	1.269	1.065	1.344	1.116	1.415	1.164	1.484	1.206
75 +	2.006	1.608	2.131	1.674	2.259	1.741	2.384	1.802
TOTAL	**55.284**	**52.050**	**56.155**	**52.734**	**56.837**	**53.232**	**57.354**	**53.329**
POBLACIÓN TOTAL	107.334		108.889		110.069		110.683	

Fuente: Elaboración propia a partir de las proyecciones del DANE de población municipal por área, sexo y edad. Periodo 2018 – 2026

De acuerdo a la tabla anterior, se estima que la población adulto mayor del municipio de yumbo sea de 20.720 entre mujeres y hombres, una cifra significativa para el municipio.

Por cada 100 Yumbeños en Edad de Trabajar (12 – 64 años), existen 45 personas económicamente dependientes, en particular 35 de estas personas son adultos de más de 64 años de edad. Cabe mencionar que el adulto mayor es una población vulnerable, y que se ve afectada por enfermedades crónicas, abandono, desnutrición, sin oportunidad de empleo, desplazados, etc., lo cual hace que la cifra de perspectiva de la población actual del adulto mayor en el municipio sea bastante preocupante y por tal motivo se deben tomar precauciones para garantizarles una buena calidad de vida.

Los datos recopilados por el SISBEN en el municipio, se encuentra que 1.529 Adultos Mayores se encuentran en categoría A en donde se hace mención a una condición de pobreza extrema, y entre la categoría B y C1 se encuentran 1.807 Adultos mayores que se encuentran en una condición vulnerable, lo cual ayuda a determinar que tendrán una menor capacidad para generar ingresos y tienen una menor calidad de vida, por carecer de diferentes dimensiones como: salud, educación, hábitat, bancarización, recreación, alimentación, entre otras.

De acuerdo al panorama descrito, el procedimiento para determinar la población para las entregas de Raciones para Preparar, equivalentes a Dos Mil (2.000) entregas mensuales, es la siguiente:

a) El Hospital Municipal, Secretaria de Gobierno y Convivencia y Personería Municipal, traslada la petición allegada por el Adulto Mayor o ciudadano, a la Secretaria de Bienestar Social y Participación,
b) La Secretaria de Bienestar Social y Participación verifica que:
 i. Estar incluidos en el SISBEN A, B y C1.
 ii. Edad.
 iii. Estado de vulnerabilidad.
 iv. No tener red de apoyo.
c) La Secretaria de Bienestar Social y Participación, procede a realizar una visita y un estudio.

La Administración Municipal de Yumbo, tiene claro que el adulto mayor debe tener una protección especial y se deben desarrollar programas que garanticen la protección a esta población, por consiguiente, en el Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca 2024 – 2027, ***"Visión Empresarial con Sentido Social"***, se fundamenta en cinco (5) retos de transformación que se cumplen a través de 17 componentes mediante acciones sectoriales que aplican los programas, competencias y demás instrumentos de la gestión pública.

El presente proceso de selección, se encuentra alineado con el Reto No. 5 "Transformar Yumbo con vida plena: la ciudad cuidadora", en el componente 5.1 "Una Gestión Social Articulada Para Yumbo", se plantean la siguiente apuesta: ***Se ampliará la oferta y la población atendida en el centro de día para adultos mayores y se seguirán brindando todas las garantías para suplir las necesidades de la población desplazada y víctimas del conflicto armado.***

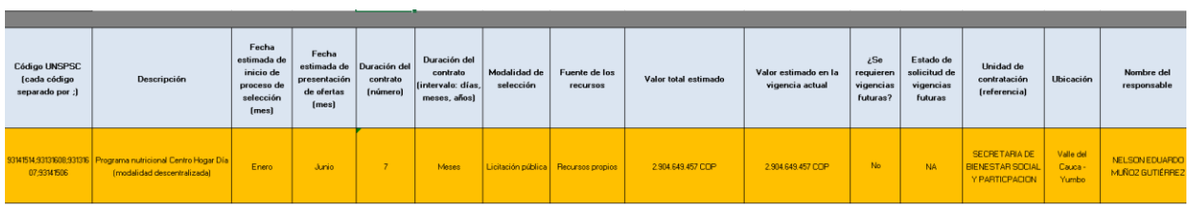
Los proyectos del componente 5.1 "Una Gestión Social Articulada Para Yumbo", están orientados a los resultados y de manera estratégica se enfocan en la provisión de bienes y servicios, como se describe a continuación:

SECTOTES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL CUATRENIO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027								
COMPONENTE / PROGRAMA SECTOR		SECTOR		PROGRAMA		ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE INVERSIÓN	META CUATRNIO	INDICADOR DE RESULTADO
Cod.	Nombre	Cod.	Descripción	Cod.	Descripción	Descripción		

5,1	Una Gestión Social Articulada Para Yumbo	41	Inclusión Social y Reconciliación	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Atención integral al adulto mayor: incluye la definición de las intervenciones, la infraestructura y los servicios mediante los cuales se ofrece atención, protección y cuidado al adulto mayor que se encuentra en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, mediante alojamiento, vestuario, alimentación, salud, recreación, actividades productivas, entre otros.	Implementar 1 un sistema de atención institucional para el apoyo, orientación, acompañamiento e implementación en la promoción de los derechos. Línea Base: ND	140010045 - Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI - en el área urbana

Para esta Administración Municipal, es fundamental la protección de los derechos de los adultos mayores en el Municipio y uno de ellos es garantizarles una alimentación ajustada a las necesidades. En este orden de ideas se hace necesario, oportuno y conveniente adelantar el proceso de selección contractual bajo la modalidad de Licitación Pública con el fin cubrir los meses de noviembre y diciembre a la población adulta mayor, la cual fue determinada por la Secretaria de Bienestar Social y Participación, donde por mes se hace entrega de Dos (2.000) Raciones para Preparar, en el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR, PARA ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS POR CADA ENTREGA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL, TENIENDO COMO PUNTOS DE ATENCIÓN LOS ESTABLECIDOS EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASÍ COMO LOS COMEDORES COMUNITARIOS".**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.



Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable
93141514;93131608;93131607;93141506	Programa nutricional Centro Hogar Día (modalidad descentralizada)	Enero	Junio	7	Meses	Licitación pública	Recursos propios	2.904.649.457 COP	2.904.649.457 COP	No	NA	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION	Valle del Cauca - Yumbo	NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIÉRREZ

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
73151600	Servicios de producción Industrial Manufacturada	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de Empaque	Servicios de Empaque
78131800	Servicios de Transporte, Almacenamiento y Correo	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado	Bodegaje y almacenamiento especializado
80141700	Servicios de Gestión, Servicios	Comercialización y Distribución	Distribución	Distribución

	Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos			
85151600	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales	Asuntos nutricionales
85151700	Servicios de Salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Planeación y ayuda política de alimentos	Planeación y ayuda política de alimentos
93131600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de alimentación y nutrición	Planeación y programas de alimentación y nutrición
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Desarrollo y servicios sociales

2. OBJETO A CONTRATAR

“SUMINISTRO DE RACIONES PARA PREPARAR, PARA ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS POR CADA ENTREGA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, DENTRO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL, TENIENDO COMO PUNTOS DE ATENCIÓN LOS ESTABLECIDOS EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASÍ COMO LOS COMEDORES COMUNITARIOS”.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

De conformidad con el objeto contractual, el contratista se obliga a realizar a suministrar de raciones para preparar, para adultos mayores beneficiados por cada entrega, en la zona urbana y rural del municipio de yumbo, dentro del programa de asistencia nutricional, teniendo como puntos de atención los establecidos en las juntas de acción comunal, así como los comedores comunitarios.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

a) Entregar raciones para preparar (paquetes nutricionales y kit adicional) a DOS MIL (2.000) adultos mayores del municipio de Yumbo, por cada entrega que se llevará a cabo de manera mensual.

b) Beneficiar a los adultos mayores en estados altos de vulnerabilidad, en la zona rural, urbana y laderas del Municipio de Yumbo, de categorías del SISBEN A, B y C.

c) El almacenamiento y transporte de los alimentos que serán entregados a los adultos mayores del Municipio de Yumbo, se deberá realizar en condiciones óptimas que

protejan a estos contra la alteración de los alimentos, derivadas de la contaminación y/o proliferación de microorganismos, así como de los daños de los envases

d) Los productos ofrecidos deben ser de primera calidad, encontrarse dentro de las fechas de consumo (No estar vencidos o próximos a vencer) y concordar exactamente con lo solicitado en la tabla de requerimiento de productos.

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

2.1.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal), contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II y hasta la entrega de las Raciones para Preparar y el Kit Adicional presupuestadas, sin exceder el 15 de diciembre de 2.024.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con los numerales 2, 3, y 4 del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contratación que se adelanta es de licitación pública, toda vez que el objeto a contratar y la cuantía, no se encuentra dentro de las excepciones consagradas en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de loa Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de Licitación Pública; el artículo en mención establece las modalidades de selección, para lo cual indica que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) Licitación Pública. La escogencia del contratista se

efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".

Son aplicables a este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, las normas previstas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, el manual de contratación de la Entidad y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables al pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del proceso de selección.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

El Municipio de Yumbo, a través de la Secretaria de Bienestar Social y Participación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(**X**)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato es por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($928.064.000),** incluido IVA; El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

JUSTIFICACIÓN

La Secretaria de Bienestar Social y participación ciudadana, con el fin de calcular el valor del contrato, procedió a realizar un análisis a partir de la revisión de precios por solicitud de cotizaciones, con potenciales proveedores de los servicios, a los cuales se les indico la carga impositiva y todos los descuentos que se generan con ocasión a la ejecución, el cual tomo como base las siguientes cotizaciones:

Tabla 02. Cotizaciones solicitadas

PROVEEDOR 1	$232.152
PROVEEDOR 2	$232.560
PROVEEDOR 3	$231.336

Fuente: Elaboración propia

Con la información de las cotizaciones recibidas, se estimó el costo por unidad con referencia a los Ítems que conforman el paquete de raciones a preparar, de la siguiente manera:

Imagen 3. Proveedor 1

PRODUCTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL
ARROZ	Und X 500 gr	10	$ 3.475	$ 34.746
PASTA	Und X 250 gr	2	$ 1.739	$ 3.478
LENTEJAS	Und X 500 gr	2	$ 5.987	$ 11.974
FRIJOLES	Und X 500 gr	2	$ 6.525	$ 13.049
LECHE ENTERA EN POLVO	Und X 380 gr	2	$ 12.925	$ 25.850
ACEITE	1000 cc	1	$ 12.157	$ 12.157
ATUN EN ACEITE	Und X 170 gr	4	$ 6.066	$ 24.264
AVENA EN HOJUELAS	Und X 200 gr	4	$ 2.226	$ 8.905
HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO	Und X 500 gr	3	$ 3.214	$ 9.641
PANELA	Und X 500 gr	3	$ 4.139	$ 12.416
HUEVO	Paq x 30 Und	30	$ 885	$ 26.559
CAFÉ	Und X 500 gr	1	$ 24.345	$ 24.345
MAIZ PARA MAZAMORRA	Und X 500 gr	2	$ 2.968	$ 5.936
DETERGENTE EN POLVO	Und X 500 gr	1	$ 3.506	$ 3.506
PAPEL HIGIENICO	PAQ x 4	1	$ 4.869	$ 4.869
LIMPIDO	Und x 450 ml	1	$ 2.142	$ 2.142
CREMA DENTAL	Und x 60 gr	1	$ 3.993	$ 3.993
JABON DE BAÑO	Und x 125 gr	1	$ 3.506	$ 3.506
				$ 231.336

Fuente: Información enviada por el proveedor

Imagen 4. Proveedor 2

PRODUCTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL
ARROZ	Und X 500 gr	10	$ 3.487	$ 34.868
PASTA	Und X 250 gr	2	$ 1.745	$ 3.491
LENTEJAS	Und X 500 gr	2	$ 6.008	$ 12.016
FRIJOLES	Und X 500 gr	2	$ 6.548	$ 13.095
LECHE ENTERA EN POLVO	Und X 380 gr	2	$ 12.971	$ 25.942
ACEITE	1000 cc	1	$ 12.200	$ 12.200
ATUN EN ACEITE	Und X 170 gr	4	$ 6.087	$ 24.350
AVENA EN HOJUELAS	Und X 200 gr	4	$ 2.234	$ 8.936
HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO	Und X 500 gr	3	$ 3.225	$ 9.675
PANELA	Und X 500 gr	3	$ 4.153	$ 12.460
HUEVO	Paq x 30 Und	30	$ 888	$ 26.652
CAFÉ	Und X 500 gr	1	$ 24.431	$ 24.431
MAIZ PARA MAZAMORRA	Und X 500 gr	2	$ 2.979	$ 5.957
DETERGENTE EN POLVO	Und X 500 gr	1	$ 3.518	$ 3.518
PAPEL HIGIENICO	PAQ x 4	1	$ 4.886	$ 4.886
LIMPIDO	Und x 450 ml	1	$ 2.150	$ 2.150
CREMA DENTAL	Und x 60 gr	1	$ 4.007	$ 4.007
JABON DE BAÑO	Und x 125 gr	1	$ 3.518	$ 3.518
				$ 232.152

Fuente: Información enviada por el proveedor

Imagen 5. Proveedor 3

PRODUCTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL
ARROZ	Und X 500 gr	10	$ 3.493	$ 34.929
PASTA	Und X 250 gr	2	$ 1.748	$ 3.497
LENTEJAS	Und X 500 gr	2	$ 6.019	$ 12.037
FRIJOLES	Und X 500 gr	2	$ 6.559	$ 13.118
LECHE ENTERA EN POLVO	Und X 380 gr	2	$ 12.994	$ 25.987
ACEITE	1000 cc	1	$ 12.221	$ 12.221
ATUN EN ACEITE	Und X 170 gr	4	$ 6.098	$ 24.393
AVENA EN HOJUELAS	Und X 200 gr	4	$ 2.238	$ 8.952
HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO	Und X 500 gr	3	$ 3.231	$ 9.692
PANELA	Und X 500 gr	3	$ 4.161	$ 12.482
HUEVO	Paq x 30 Und	30	$ 890	$ 26.699
CAFÉ	Und X 500 gr	1	$ 24.474	$ 24.474
MAIZ PARA MAZAMORRA	Und X 500 gr	2	$ 2.984	$ 5.968
DETERGENTE EN POLVO	Und X 500 gr	1	$ 3.524	$ 3.524
PAPEL HIGIENICO	PAQ x 4	1	$ 4.895	$ 4.895
LIMPIDO	Und x 450 ml	1	$ 2.154	$ 2.154
CREMA DENTAL	Und x 60 gr	1	$ 4.014	$ 4.014
JABON DE BAÑO	Und x 125 gr	1	$ 3.524	$ 3.524
				$ 232.560

Fuente: Información enviada por el proveedor

Los anteriores precios incluyen todos los costos como: Materia prima, mano de obra, transporte.

El análisis de los precios anteriores le permite a la Secretaria de Bienestar Social y participación ciudadana examinar minuciosamente las cotizaciones suministradas, se pueden comparar precios, evaluar el valor que recibirán y tomar decisiones. Además, permite conocer las tendencias del mercado y las estrategias de precios competitivos entre los diferentes proveedores que deseen participar. Y de esa manera proyectar el valor del presupuesto para este proceso.

Se puede evidenciar en las tres cotizaciones suministradas, que a pesar de que tienen los mismos productos y cumplen con la misma presentación, los precios variaron en cada una de las cotizaciones teniendo una diferencia de pesos no muy alta, esa diferencia puede variar entre $408 a $1.224. Conocer las diferencias de los precios, garantiza que el presupuesto que se vaya a establecer para este proceso sea el idóneo para cumplir con cabalidad la entrega de las 2000 raciones alimentarias a la población de adulto mayor que ha establecido la entidad.

De acuerdo a los anterior y al análisis exhaustivo realizado a las cotizaciones suministradas, la Secretaria de Bienestar Social y Participación ciudadana, determino que para llevar a cabo el proceso que consiste en la entrega de raciones para preparar a los adultos mayores, se logró establecer que los valores de acuerdo al estudio de los costos establecidos a los productos, son los que nos conllevan a establecer el presupuesto oficial de este proceso, y que son viables para cumplir con el principio de austeridad en el gasto público, permitiendo con esto, la reducción de gastos innecesarios, llevando a una administración con eficacia, eficiencia y economía los recursos del Municipio de Yumbo.

Se adjunta al presente estudio del sector las cotizaciones, resaltando que se tomó el menor valor ofertado.

Es importante señalar que en las solicitudes de cotización se incluyeron los valores que el municipio realizo por descuentos de estampillas y otros impuestos que se generan con ocasión a la ejecución.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20242827	Doscientos ochenta y un millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos y ocho pesos M/CTE ($ 281.258.608,00)	04.12.17.01.00.00.121000.41.4104.1500.2024768920030.4104008.2.3.2.02.02.006.41.01 RP- INVERSIÓN
	Quinientos sesenta y nueve millones seiscientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho pesos M/CTE (569.627.798,00)	04.12.17.03.00.00.133100.41.4104.1500.2024768920030.4104008.2.3.2.02.02.006.41.08 RP. SDO /2023
	Setenta y siete millones ciento setenta y siete mil quinientos noventa y cuatro MC/TE (77.177.594,00)	04.12.47.01.00.00.132311.4104.1500.2024768920030.4104008.2.3.2.02.02.006.41.08 RFL RENDIMIENTOS FINANCIEROS L. DESTINACIÓN
	TOTAL:	NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($928.064.000,00)

4.1. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE YUMBO, pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

- Mediante pagos parciales, conforme al número de raciones entregadas previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y aprobación de la interventoría, indicando que se ha dado cumplimiento al objeto contractual.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las

obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

Para el trámite del pago se debe presentar al supervisor y/o interventoría la siguiente documentación:

- Factura de venta – Artículo 772 del Código de Comercio.
- Registro único tributario.
- Cámara comercio.
- Certificación bancaria.
- Certificado paz y salvo de seguridad social y parafiscales.
- Documentos del revisor fiscal (cuándo la empresa este obligada a contar con este)
- Planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Consolidado ejecución mensual.
- Informe técnico de ejecución.
- Informe de aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.
- Certificación por parte de la secretaria de raciones entregadas.
- Remisiones entrega de paquetes.
- Soporte capacitación personal manipulador de bodega.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los “Requisitos habilitantes generales” establecidos en el Pliego de Condiciones, debe acreditar los siguientes documentos:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. Certificado de Registro único de proponentes (RUP).

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme su inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre de la presente licitación, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, excepto las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. A la fecha de presentación de su oferta, el proponente, así como cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Estatal, no es necesario que los proponentes se encuentran inscritos en la clasificación indicada por la entidad estatal (Código UNSPSC) en el pliego de condiciones, pues la clasificación establecida por la entidad tiene como finalidad establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, pero no la de excluir a los proponentes. Textualmente establece la circular:

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

Ahora bien, en relación con el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en *presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año*, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos.

Sin embargo, se aclara que, cumplida la exigencia anterior, en caso que la renovación no esté en firme, solo podrán participar en los procedimientos de selección,debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestasse deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, porque ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

En armonía con lo anterior, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en el numeral 6.3, señala lo siguiente respecto de la renovación y los efectos del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentarofertas, *el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido*. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesadorealizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. (Cursiva fuera de texto)

En efecto, la Circular Externa Única establece que, con el fin de que el RUP se mantenga vigente y continúe produciendo efectos, se debe realizar la renovación del mismo, consistente en que el proponente presente, antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, la información requerida ante la Cámara de Comercio respectiva. En este sentido, el primer inciso del aparte citado no puede entenderse de forma aisladafrente a lo señalado en el inciso segundo. Así las cosas, la circular resulta armónica con las consideraciones expuestas anteriormente, pues de su contenido se deriva que, con la presentación de la información necesaria, antes de la fecha mencionada, es suficientepara que se adelante el trámite de renovación, que impide que cesen los efectos del RUP y continúe vigente, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082de 2015.

b. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos:

- Entidad asegurada: Alcaldía Municipal de Yumbo
- Nit de Alcaldía Municipal de Yumbo: 890.399.025-6
- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes, indicando el nombre del consorcio o la unión temporal, y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de sus integrantes, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y

empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco por ciento (5%) del valor total de la propuesta presentada.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. del documento GUIA MODELO DE FORMATOS Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

5.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

a. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente forma con contratos terminados registrados en el RUP:

Clasificación UNSPC	Descripción
73151600	Servicios de empaque
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80141700	Distribución
85151600	Asuntos nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales

El Proponente debe acreditar esta experiencia como mínimo dos (2) y, máximo cuatro (4) contratos ejecutados inscritos en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9. del documento GUIA MODELO DE FORMATOS.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, se tendrán en cuenta los contratos terminados debidamente liquidados y/o los contratos terminados, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
7. Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación
9. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la admisibilidad de la experiencia.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad contratante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la contratante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

No se aceptarán certificaciones de subcontratos a través de personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, por tanto, éstas deberán ser directas y como mínimo deberán tener discriminada la información relacionada anteriormente.

En el evento de presentarse certificaciones ejecutadas por Consorcios o Uniones Temporales, además de lo anterior, deberá anexarse fotocopia LEGIBLE del documento de constitución del mismo, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados. Para efecto de la evaluación esta (s) certificación (s) será (n) afectada (s) por el porcentaje de participación que le figure al proponente respectivo.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, la Secretaria de Bienestar Social y Participación, podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea:

- Máximo 6 contratos ejecutados e inscritos en el RUP. (Cumpliendo las mismas características solicitadas en los anteriores criterios).

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

b. Otros aspectos técnicos

- **Equipo Mínimo Habilitante**

El proponente deberá contar con un recurso humano operativo previamente seleccionado y dispuesto a iniciar labores de manera que logre garantizar la entrega oportuna de los complementos a toda la población beneficiada.

El proponente asumirá el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato en las diferentes etapas del proceso, el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener certificado de manipulación de alimentos vigente, examen médico general que certifique que es apto para manipular alimentos.

En caso de que durante la ejecución del contrato un empleado presente una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos como: gripes, infecciones de faringe, infecciones pulmonares, irritaciones cutáneas infectadas, diarreas, vómito, heridas, hongos en uñas de manos, entre otros, debe ser retirado de la labor y remplazado, en tanto se resuelve su cuadro sintomático.

Nota: El proponente debe presentar por cada persona el Formato No.15. Modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo".

El oferente deberá entregar con la oferta los soportes documentales del siguiente personal:

Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia	Cumplimiento Mínimo General
Nutricionista dietista (1)	Título Profesional en alimentación, nutrición y dietética	Debe de acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional en programas de complementación alimentaria del estado, donde haya desempeñado funciones relacionadas con la elaboraciónde ciclos de minuta, desarrollo y estandarización de recetas, seguimiento y control del aporte nutricional de los menús. Debe presentar la hoja de vida. Debe allegar certificaciones laborales y acreditar la vinculación con el oferente a la fecha de presentaciónde la propuesta. El profesional debe encontrarse vinculado con una antigüedad mínima de seis (6) meses, que se acreditará aportando las planillas de seguridad social. No se acepta el pago de seguridad social acumulada, por tanto, la fecha de pago de cada periodo se debió efectuar dentro del mes siguiente.	4 años
Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Alimentos (1)	Título Profesional en Ingeniería Agroindustrial o Ingeniero de Alimentos	Debe de acreditar mínimo tres (3) años experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional en programas de complementación alimentaria del estado. Debe presentar la hoja de vida. Debe allegar certificaciones laborales y acreditar la vinculación con el oferente a la fecha de presentaciónde la propuesta. El profesional debe encontrarse vinculado con una antigüedad mínima de seis (6) meses, que se acreditará aportando las planillas de seguridad social. No se acepta el pago de seguridad social acumulada, por tanto, la fecha de pago de cada periodo se debió efectuar dentro del mes siguiente.	3 años
Tecnólogo de Alimentos (3)	Tecnólogo de Alimentos	Debe de acreditar mínimo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional en programas de alimentación del estado. Debe presentar la hoja de vida. Debe allegar certificaciones laborales y acreditar la vinculación con el oferente a la fecha de presentaciónde la propuesta. El profesional debe encontrarse vinculado con una antigüedad mínima de seis (6) meses, que se acreditará aportando las planillas de seguridad social. No se acepta el pago de seguridad social acumulada, por tanto, la fecha de pago de cada periodo se debió efectuar dentro del mes siguiente.	1 año

Profesional en el área de seguridad social y salud en el trabajo (1)	Profesional en el área de seguridad social y salud en el trabajo	Debe de acreditar mínimo dos (2) años experiencia profesional contados a partir dela fecha de expedición de la resolución o tarjeta profesional (conforme a La ley 1562 de 2012 articulo 23 y la resolución 4502 de 2012 articulo 1), en programas de complementación alimentaria del estado. Debe presentar la hoja de vida. Debe allegar certificaciones laborales y acreditar la vinculación con el oferente a la fecha de presentaciónde la propuesta. El profesional debe encontrarse vinculado con una antigüedad mínima de seis (6) meses, que se acreditará aportando las planillas de seguridad social. No se acepta el pago de seguridad social acumulada, por tanto, la fecha de pago de cada periodo se debió efectuar dentro del mes siguiente.	2 años

- **Acreditación de Bodega o Planta**

El oferente por razones de eficiencia operacional y calidad deberá contar con una bodega con un mínimo de 500 m^2 de área de proceso en el municipio de Yumbo para el almacenamiento y distribución de alimentos, dotada de equipos de frio, canastillas, áreas de cargue y descargue, estibas, estanterías y balanzas entre otros que cumplan con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato y presentar concepto sanitario favorable no mayor a un (1) año. emitido por la autoridad respectiva.

En la etapa de evaluación de las propuestas la entidad realizará visita de verificación de labodega, deberá acreditarse la disponibilidad mediante el documento contractual. La bodega debe ser propia, en leasing o alquilada, en caso de ser propia deberá presentar certificado de libertad no mayor a quince días al momento de presentar la propuesta; si es alquilada se deberá presentar contrato de arrendamiento con una fecha de expedición no inferior a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso, la fecha se verificará en la respectiva autenticación de notaria con nota de presentación personal. La entidad contratante se reserva el derecho de realizar la respectiva visita para efecto de verificar las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

Adicionalmente el oferente deberá presentar copia de su respectivo concepto de uso de suelo, con actividad relacionada con el objeto del presente proceso y con fecha anterior a la del concepto sanitario favorable. *(aportar a la propuesta según normatividad vigente).*

- **Acreditación de Vehículos - Transporte de Alimentos**

Siete (7) vehículos encargados del transporte de alimentos, deben garantizar las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias. El oferente deberá presentar la documentación de los vehículos disponibles para prestación del servicio, según lo establecido en la resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

De conformidad con lo dispuesto en parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán con los últimos tres (3) años fiscales registrados en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la Entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3.5
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 58%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 6.0

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.2
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.2

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:
A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

5.1.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.1.5 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas habilitadas serán calificadas por el Comité Evaluador, otorgando un puntaje de 1 a 100 de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Criterio económico	20
Criterio técnico	60
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo a empresas con personal en condición de discapacidad	1
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Incentivo para MiPymes	0,25
Incentivo a la generación de empleo formal	8,5
Total	100

a. Criterio económico

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo veinte (20) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaria de Bienestar Social y Participación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La oferta de menor valor total, obtendrá un máximo de 20 puntos y a las demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente, según la siguiente formula;

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

b. Criterio técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta sesenta (60) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

ITEM	REQUISITO	ACREDITACION	PUNTOS
Contar con una flota de vehículos propios para garantizar en todo momento el normal funcionamiento del programa.	Mínimo 2	Para acreditar la titularidad deberá presentar la tarjeta de propiedad, la cual deberá estar a nombre del oferente o de alguno de los integrantes si en un proponente plural.	10
Área de proceso	Mayor o igual a 700 m^2	Copia de los planos en los cuales se acredite la capacidad.	10
Área de inspección y vigilancia	Mayor o igual a 6 m^2, debe contener como mínimo, grameras, termómetros, lactodensímetro, probetas, vasos de precipitado, estufa, y especificaciones de aceptación y rechazo de cada producto, con el fin de validar las características físicas de aceptación o rechazo de los productos.	Copia de los planos en los cuales se acredite la capacidad.	10
Certificados de calibración de una entidad competente acreditada por la ONAC, con una fecha de expedición inferior a un año.	Una balanza con capacidad mínima de 3kg y dos basculas con capacidad mínima de 300kg.	Certificados de calibración de una entidad competente acreditada por la ONAC.	10
Manejo de residuos	Contar con cuartos para Shut de Basuras en la bodega que sume una capacidad mínima de 8 ^{3}.	Copia de los planos en los cuales se acredite la capacidad.	10

Abastecimiento de agua	Contar con tanque de almacenamiento de agua en la bodega con capacidad mínima de 4m^3.	Copia de los planos en los cuales se acredite la capacidad.	10
		TOTAL	**60**

c. Incentivo a la industria nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

Criterio	Puntaje
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros que incorporan componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Bienes y/o servicios extranjeros de conformidad con lo definido en el pliego de condiciones sin incorporar componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	0

Los servicios nacionales se acreditarán así:

(i) El servicio es prestado por una persona natural colombiana, o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por una persona natural o jurídica colombiana y un extranjero con trato nacional, y

(ii) Para la prestación de un servicio se utilizan los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o, si no se requieren bienes, se vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano (empleados o contratistas que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato) según corresponda.

	Bienes nacionales relevantes para la Entidad Estatal*
1	
2	
N	

- En caso de que en los estudios previos la Entidad Estatal no haya definido bienes nacionales relevantes en la prestación de servicios deberá dejar la tabla anterior en blanco.

Los bienes nacionales se acreditarán así:

(i) Los bienes ofertados se verificarán en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: Ventanilla Única de Comercio Exterior https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

Se debe diligenciar el Formato No. 10

d. Incentivo a empresas con personal en condición de discapacidad

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente puede acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, y obtener un puntaje adicional de un (1) punto acreditando los siguientes requisitos:

a) Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda con el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Diligenciar el Formato No. 11 y Formato 11.1 (Según corresponda)

b) Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

c) Los puntos se otorgarán una vez verificados los anteriores requisitos y siempre y cuando correspondan con el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para el proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

e. Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y

2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 12 y aportar los documentos correspondientes.

f. Incentivo a MiPymes

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación. Para ello deberán diligenciar el Formato No. 13 y aportar los documentos correspondientes.

g. Incentivo a la generación de empleo formal

El criterio de evaluación incentivo laboral, busca incentivar la formalización del empleo en Colombia, como una responsabilidad social de todas las empresas, por tanto, el proponente que cuente con personal vinculado con antigüedad de un (1) año obtendrá el siguiente puntaje:

PERSONAL VINCULADO	PUNTAJE
21 o más personas	8,5
12 a 20 personas	6,5
6 a 11 personas	4,5

Este criterio se certifica con la relación de las personas vinculadas según el ofrecimiento, y el aporte de las plantillas de seguridad social canceladas durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso del personal relacionado.

NOTA: El pago de seguridad social de cada periodo se tuvo que realizar como máximo en el periodo siguiente, a modo de ejemplo: si se presenta la seguridad social de enero el pago se debía efectuar en febrero y así sucesivamente.

h. Cumplimiento en contratos anteriores

El proponente deberá relacionar en el Formato No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.6 RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación o este sea inferior al 99%.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
l) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
m) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
n) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
o) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.

p) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
q) Las demás que señale la ley.

5.1.7 DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS, donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La entidad elaboró el respectivo análisis del sector económico, el cual se desagregado en el Estudio del Sector.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

El análisis del riesgo y su forma de mitigarlo, se encuentra en la matriz anexa “Análisis de Riesgos”

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato, por doscientos (200) SMMLV del valor total del contrato.

8.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.
Calidad de los bienes	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación n superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación n cubierto por el

						Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	PERU	SI	SI	SI		NO
Chile		SI	SI	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI			SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del norte		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	SI	N/A	SI

Fuente: Elaboración propia, actualizacion_umbrales_cce_2024

10. INTERVENTORÍA

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución contractual a través de interventoría - externa, la cual debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, a fin de cumplir su función de verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

De igual manera, y atendiendo la necesidad de coordinación interna de los diversos proyectos, la Secretaría de Bienestar Social y Participación, designará un Supervisor de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objetivo en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la Secretaría de Bienestar Social y Participación, puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se indicarán las funciones a cargo del interventor y las correspondientes a cargo del supervisor. En todo caso, el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

El Interventor y el Supervisor ejercerán un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Interventor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al Interventor y al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.

La Secretaría de Bienestar Social y Participación, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la ejecución contractual, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Interventor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las funciones del interventor y supervisor se regirán por lo establecido en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad (GCT-MA-0002).

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: FIRMADO EN EL ORIGINAL

NOMBRE: JHON ALEXANDER GÓMEZ RIVAS
Rol jurídico

Firma: FIRMADO EN EL ORIGINAL

NOMBRE: LINA MARIA FERREROSA GONZALEZ
Rol Técnico

Firma: FIRMADO EN EL ORIGINAL

NOMBRE: DAVID FELIPE MUÑOZ LEON
Rol Financiero

Firma: FIRMADO EN EL ORIGINAL

NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ
Cargo: JEFE DE DESPACHO
Dependencia: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN